

---

**RESOLUCIÓN N° 008-GADPR-LAGARTO-2025**

**SR. MENTOR CALDAS RAMÍREZ  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL  
PARROQUIA LAGARTO**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, preceptúa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le serán atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el Artículo 280 de la Constitución de la República, establece que el Plan Nacional de Desarrollo, es el instrumento al que se sujetaran las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, tiene como objetivo organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;
- Que,** según lo dispone la Norma de Control Interno 200-02 (Acuerdo 39 de la Contraloría General del Estado), las entidades del sector público requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que consideraran como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia en los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación;
- Que,** el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados, Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley.

---

**Dirección:** Parroquia Lagarto, calle 6 de diciembre

Telf: (06) 2 745-067 / 0981532104 Email: [juntaparroquial2327@gmail.com](mailto:juntaparroquial2327@gmail.com)

ESMERALDAS-RIOVERDE-ECUADOR

**Que,** en sesiones realizadas los días 8 y 10 de diciembre del 2025, la Asamblea del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Rural de LAGARTO, aprobó el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la institución;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Legalizar la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto del GADPR LAGARTO, para el año 2026, aprobados por la Asamblea Parroquial en sesiones de 8 y 10 de diciembre del 2025, por haber sido elaborados en función de las necesidades y objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, con la resolución favorable del Consejo de Planificación de la parroquia LAGARTO y la Asamblea Ciudadana Local; POA y Presupuesto que se anexan a la presente Resolución.

**Segundo.** - Disponer a los vocales y la secretaria tesorera, ejecutar el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2026, aprobados por la Asamblea del GADPR LAGARTO.

**Tercero.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y publíquese. -


Dado en la parroquia LAGARTO, a los 10 días del mes de diciembre del 2025.

  
Sr. Mentor Caldas Ramirez.  
**PRESIDENTE DEL GADPR**

  
Sr. Anderson Chávez Chica  
**VOCAL PRINCIPAL DEL GADPR**

  
Sra. Sonhía Ríos Rosero  
**VICEPRESIDENTA DEL GADPR**



  
Sra. María Nazareno Martínez  
**VOCAL PRINCIPAL DEL GADPR**

  
Sr. Francisco Bone Olmedo  
**VOCAL PRINCIPAL DEL GADPR**

  
Lcda. Kimberly Espinoza  
**SECRETARIA - TESORERA  
GADPR**